CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL IBV INSTITUCIÓN EDUCATIVA, S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.C. ROSALINDA MORALES CHÁVEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y POR LA OTRA PARTE:
DECLARACIONES
<ul> <li>I. Declara "EL PRESTADOR": <ul> <li>a) Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas con capacidad legal para celebrar el presente contrato.</li> <li>b) "EL PRESTADOR" declara que lleva a cabo su objeto social en Belisario Domínguez No. 3510 esq. Oaxaca, Col Pueblo Nuevo., C.P. 23060, en La Paz Baja California Sur.</li> <li>c) Estar representada en este acto por la M.C. Rosalinda Morales Chávez, en su carácter de representante legal de "EL PRESTADOR", según consta en escritura pública número treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve, del libro mil trescientos uno, de fecha 24 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 11, Lic. Jorge L. Álvarez Gámez, en La Paz, Baja California Sur.</li> <li>d) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IBV080821MXA, para la administración a que se refiere la declaración segunda y que está autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</li> <li>e) Que los fondos necesarios para llevar a cabo las actividades educativas los obtienen mediante cuotas por parte de los alumnos que asisten a dicho plantel.</li> </ul> </li> <li>II. Declara "EL CONTRATANTE":  <ul> <li>a) Tener capacidad y estar de acuerdo en contraer el servicio educativo que se establece en el presente contrato.</li> <li>b) Tener la patria potestad del alumno (a) de:</li> </ul> </li> <li>Nombre:</li></ul>
Teléfono: Email:

III. Declaran tanto "EL PRESTADOR" como "EL CONTRATANTE" que este contrato se celebra conforme al acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan las escuelas particulares publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de marzo de 1992, mismo que "EL CONTRATANTE" declara conocer.

Parentesco:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Para los efectos de este contrato se entenderá por "Servicios Educativos" la enseñanza que, conforme a los planes de estudio autorizados por las autoridades correspondientes, imparta el INSTITUTO como medio fundamental para promover, acrecentar y desarrollar la construcción de habilidades, actitudes, valores y conocimientos del alumno; lo anterior como proceso permanente que contribuva al desarrollo intelectual, afectivo y físico del alumno y fomentar en él un sentido de solidaridad social. Asimismo, dentro de los "Servicios educativos" se comprenden todos los demás servicios y medios de comunicación que el INSTITUTO brinda al alumno, tales como: uso de instalaciones, uso y administración de plataformas digitales, clases virtuales, presenciales o híbridas, clases especiales como taller de manejo emocional, taller digital, artes, francés, etc. (VIGENTES Y CAMBIANTES EN CADA CICLO ESCOLAR, DEFINIDOS DURANTE EL CICLO Y/O MODIFICABLES DEPENDIENDO DE LAS DISPOSICIONES, DE LAS NECESIDADES Y ORGANIZACIÓN DEL IBV), asistencia, enfermería, transporte escolar, etc., (cuando es permitido por papás, autoridades sanitarias y por la Secretaría de Educación Pública) los cuales carecen de un costo específico desglosado, pero se encuentran incluidos en el importe de las colegiaturas. Quien decida tomar el taller de tenis o robótica deberá cubrir un costo adicional \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/00) mensuales.

Por virtud del presente contrato y tomando en consideración las autorizaciones que goza por parte de la Secretaría de Educación Pública y SISTEMA UNO INTERNACIONAL "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio a "EL CONTRATANTE", consistente en impartir los servicios educativos correspondientes al año lectivo 2025-2026, al alumno de educación secundaria, en el turno matutino o vespertino, en el domicilio descrito en la declaración I o a través de las plataformas digitales que "EL PRESTADOR" pone a su disposición, de manera presencial, virtual o híbrida, dependiendo de las posibilidades y disposiciones sanitarias y de la Secretaría de Educación Pública. En cualquiera de las modalidades antes descritas, "EL PRESTADOR" asume la responsabilidad tanto de los aprendizajes y estándares establecidos por SEP, a través de la metodología de Sistema Uno, aceptando "EL CONTRATANTE" dicho servicio a favor de (l) (la) alumno(a) citado(a) en la declaración II del presente contrato.

**SEGUNDA**. - "**EL PRESTADOR**" se compromete a dar continuidad, estabilidad y vigencia al Proyecto Educativo ofrecido y generar las estrategias necesarias para enfrentar las contingencias sanitarias que se puedan presentar, siempre atendiendo las disposiciones oficiales que determinan la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud. Por estrategias entendemos, adecuación de Currículo, uso de plataformas de comunicación, interacción y evaluación que permitan al alumno acceder al perfil de egreso planteado.

**TERCERA**. - "EL PRESTADOR" solicita los siguientes documentos para la inscripción de (l) (la) alumno(a): acta de nacimiento, curp, cartilla de vacunación, constancia de escuela de procedencia, boleta de calificaciones, certificado de preescolar o de primaria (si es el caso), diagnóstico académico y valoración psicopedagógica en caso de ser necesario.

**CUARTA.** - Ambas partes convienen en que el pago de cuotas o aportación por el servicio educativo, debe ser cubierto por **"EL CONTRATANTE"** de la siguiente manera:

I. Por concepto de inscripción en el nivel secundaria para el ciclo escolar 2025-2026, la cantidad de \$6,750.00 (Seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100) que deberán cubrir al momento de realizar la inscripción. En caso de que "EL CONTRATANTE" haya cubierto el pago al 28 de febrero del presente año, por este concepto deberá cubrir la cantidad de \$5,737.50 (Cinco mil setecientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.). Del 1º al 28 de febrero la inscripción está abierta exclusivamente para alumnos del IBV. A partir del 1º y hasta el 31 de marzo la cantidad que se cubrirá será de \$6,412.50 (Seis mil cuatrocientos doce pesos 50/100). Se precisa que a partir del 1º de marzo, los procesos

de inscripción siguen abiertos tanto para alumnos del IBV como para solicitantes externos. De no apegarse a ninguna opción, dicha cantidad deberá ser cubierta a más tardar el 10 de agosto de 2025. CADA MOMENTO DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN SE ATENDERÁ SIEMPRE Y CUANDO SE TENGA EL ESPACIO DISPONIBLE.

- II. La cantidad de \$64,680.00 (Sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de colegiaturas, deberá pagarse en doce mensualidades de \$5,390.00 (Cinco mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.) cada una, pagaderos dentro de los 10 primeros días de cada mes. Se aplicará un mes de colegiatura de descuento en el pago anual que se haga por este concepto antes del 10 de agosto de 2025.
- III. El modelo académico incluye la aplicación de la metodología de SISTEMA UNO INTERNACIONAL la cual tiene un costo anual de \$7,902.00 (Siete mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.), en caso de que el costo de materiales sea cubierto antes del 01 de abril de 2025 el costo será de \$7,390.00 (Siete mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.), en caso de que se cubra antes del 01 de julio de 2025 el costo será de \$7,495.00 (Siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), en caso de que se cubra antes del 01 de septiembre de 2025 el costo será de \$7,694.00 (Siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.). Asi mismo, se estará utilizando la Plataforma de Digital House que tiene un costo de \$568.40 (Quinientos sesenta y ocho pesos con 40/100); dicha plataforma es Alianza Digital de Uno. Lo anterior es utilizado como recurso didáctico para trabajar el plan de estudios vigente del INSTITUTO. Se realiza un pago anual por concepto de administración y uso de plataformas y aplicaciones digitales de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100). Estas cantidades serán válidas hasta el 01 de septiembre de 2025. "EL CONTRATANTE" tiene la libertad de adquirir este material en cualquiera de las modalidades existentes para ello.
- IV. Cada papá proveerá el uso de un IPad con el que asistirán a tomar clases sus hijos e hijas al IBV. La recomendación es que sean equipos versión 9 hacia arriba y de 64 GB, para que el IBV pueda administrar de manera óptima las plataformas y aplicaciones que se proveen a los alumnos durante el ciclo escolar. De igual manera se informa que el uso de iPad dentro de las instalaciones del IBV estarán supervisadas por los profesores y equipo de Área Digital, por lo que es necesario que el iPad venga y se mantenga sin contraseña para realizar instalación y desinstalación de apps de manera masiva; de igual manera se informa que se podrá hacer revisión de dispositivos cuando se considere pertinente o necesario.

**QUINTA.** - "EL CONTRATANTE" acepta que el reembolso de la cuota de Inscripción descrita en la fracción I de la cláusula CUARTA aplicará únicamente cuando sea por causa imputable a "EL PRESTADOR". En ningún otro caso la cuota de Inscripción descrita será reembolsada.

La reinscripción del ciclo escolar próximo al objeto del presente contrato, es decir el que corresponde al 2026-2027, se sujetara a la siguiente disposición:

En febrero de 2026 inicia el periodo de reinscripción, durante todo el mes de febrero no se recibirán inscripciones de alumnos que vienen de fuera, se guardará el espacio del alumno durante todo el mes de febrero del año 2026. Pasado el mes de febrero, el 01 de marzo de 2026, se abre el proceso de inscripción a alumnos que están en lista de espera y la reinscripción del alumno estará en función del espacio con el que se cuente.

**SEXTA:** "EL CONTRATANTE" acepta que la modalidad del servicio de clases puede ser a distancia, en línea, presencial o híbrida y que los horarios variarán dependiendo de las modalidades y de las disposiciones oficiales de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Salud.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR" entregará un estuche con útiles escolares y cuadernos. Dentro del trabajo en la escuela durante el ciclo escolar, los alumnos estarán intercambiando sus útiles usados por útiles nuevos cuando lo necesiten (es requisito para el cambio mostrar el desgaste del útil que se está intercambiando). A la mitad del ciclo, en el mes de enero de 2026, se

entregará a quien lo necesite y lo solicite, los elementos del estuche de útiles escolares con los que no cuente.

La plataforma LMS, Classroom, Showbie, correos institucionales y, demás aplicaciones que se pongan a disposición de los usuarios, son el medio de comunicación entre los padres y los profesores sobre la vida académica.

**OCTAVA. - "EL PRESTADOR",** a solicitud de **"EL CONTRATANTE",** entregará una credencial escolar con vigencia anual, en caso de requerir una extra tendrá un costo de \$50 pesos.

**NOVENA. - "EL CONTRATANTE"** debe cubrir los pagos mensuales pactados en este contrato dentro de los primeros 10 días de cada mes, después de este plazo, se cobrará el 10% adicional sobre el costo de la colegiatura mensual no pagada por concepto de mora, acumulable por cada uno de los meses transcurridos, hasta en tanto sea cubierto el pago de la misma.

**DÉCIMA.-** "**EL CONTRATANTE**" iniciará el pago de colegiaturas en el mes de agosto del año en curso, respetando el pago de 12 colegiaturas, terminará el pago en julio de 2026.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL CONTRATANTE" manifiesta que conoce, acepta y se obliga a respetar las normas de convivencia que tiene "EL PRESTADOR", dicho documento se muestra en el presente y se encuentra en la página del Instituto <a href="www.ibv.edu.mx">www.ibv.edu.mx</a>; lo anterior para el buen funcionamiento del servicio educativo. La firma del presente contrato acredita el conocimiento y obligación en el cumplimiento de dichas normas de convivencia.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR" proporciona a "EL CONTRATANTE" para su conocimiento, los nombres de los principales directivos, por quienes podrán ser atendidos de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas previa cita:

Rosalinda Morales Chávez Lilia Esmeralda Medina Castellón María de Lourdes Navarro Morales Eva Nadllely Guerrero Cabrera Directora General Subdirectora Secundaria Subdirectora de Gestión en el IBV. Coordinadora Área Bilingüe

El horario de atención en Control Escolar será de 07:30 horas a 15:30 horas.

**DÉCIMA TERCERA.-** Causas de Rescisión del presente contrato:

## Atribuibles a "EL CONTRATANTE".

- I. El incumplimiento de la obligación del pago de tres colegiaturas o el equivalente a cuando menos tres meses por "EL CONTRATANTE", libera a "EL PRESTADOR" de la obligación de continuar con la prestación, debiéndose observar para ello, las disposiciones aplicables en el Acuerdo que establece las bases mínimas de la información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Marzo de 1992.
- **II.** La violación del reglamento por parte de "**EL CONTRATANTE**", siempre y cuando sean tipificadas como graves y comprobadas fehacientemente.
- III. La falta de entrega de la documentación requerida por parte de "EL PRESTADOR" a "EL CONTRATANTE" para la correcta integración del expediente en el Instituto y la debida inscripción del alumno ante la autoridad correspondiente.
- IV. La falta de pago en tiempo y forma de alguno de los conceptos enlistados en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- **V.** La solicitud por parte de los padres o tutores de rescindir el contrato.

## Atribuibles a "EL PRESTADOR".

- **I.** Falta de permisos, reconocimientos e incorporaciones otorgadas por las autoridades correspondientes.
- II. Por imposición de cuotas adicionales a las señaladas, o de aquellas indicadas como opcionales.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de rescisión del contrato, y de que **"EL CONTRATANTE"** adeude cuotas o aportaciones descritas en la cláusula **CUARTA** de este contrato, **"EL CONTRATANTE"** estará obligado a cubrir el total de las mismas, teniendo en consideración que los pagos vencidos por colegiaturas generan un interés mensual del 10 % acumulable hasta en tanto no sea cubierto el adeudo por parte de **"EL CONTRATANTE"**, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo que establece las bases mínimas de la información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Marzo de 1992.

Así mismo, "EL PRESTADOR" está obligado a devolver en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la rescisión del presente contrato, únicamente el 50% de las cantidades adelantadas que se hayan cubierto por concepto de colegiaturas descritas en la fracción II de la cláusula CUARTA de este contrato ÚNICAMENTE cuando se observe una recisión de contrato imputable "EL PRESTADOR"

**DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR"** y "**EL CONTRATANTE"** acuerdan expresamente que, para la entrega de calificaciones, el alumno deberá estar al corriente en sus pagos, lo anterior, no significa la suspensión de la prestación de Servicios Educativos.

**DÉCIMA SEXTA.-** Los padres de familia y la escuela, han convenido por razones prácticas, que los alumnos vistan uniforme, tanto para sus clases presenciales, tanto regulares como para educación física, sometiéndose a las características acordadas y pactadas por ambas partes y que se describen en la NORMAS DE CONVIVENCIA.

De igual manera, acuerdan padres de familia y escuela que en el Instituto se realicen 2 eventos escolares anuales que requieren de la participación de los alumnos y sus familias fuera del horario escolar y que varía en fecha cada año:

- **1.** Olimpiada de la Amistad en el mes de febrero.
- **2.** Festival de mamá y papá en el mes de junio (en este festival es necesario que los alumnos porten un vestuario relacionado con el tema del festival).

Por acuerdo escolar, estos eventos son obligatorios salvo cuando las creencias religiosas, dificultades de salud o competencias nacionales no lo permitan (en todos los casos los tutores deberan justificar la no participación de sus hijos).

**DÉCIMA SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR" se compromete y obliga de conformidad con el Artículo 57 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a exhibir al público la tarifa de las colegiaturas y reinscripción durante todo el periodo escolar.

**DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR"**, se obliga a notificarle a **"EL CONTRATANTE"** por escrito, los incrementos a los distintos conceptos de cobro para el ciclo escolar siguiente cuando menos 60 días antes del inicio del período de reinscripción.

**DÉCIMA NOVENA.-** Para **"EL CONTRATANTE"** que solicite y requiera una factura electrónica mensual, amparando el pago de las colegiaturas y/o reinscripción, deberán proporcionar al **INSTITUTO**, en tiempo, sus datos fiscales, así como el correo electrónico en donde se enviará

dicha factura. <u>Los padres deberán revisar que dicha factura electrónica contenga los datos correctos dentro del mismo mes</u>, ya que no se podrán hacer modificaciones a meses anteriores, ni expedir facturas que se hayan solicitado fuera de tiempo.

**VIGÉSIMA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"** declara que reconoce y valida las normas de convivencia del **INSTITUTO** publicado en las páginas oficiales de **"EL PRESTADOR"** y recibido por **"EL CONTRATANTE"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - Para la prestación de servicios se estará a lo establecido en el Acuerdo que establece las bases mínimas de la información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992, anexo a la presente.

B.C.S. a los días del mes de	ntrato por ambas partes, se firma por duplicado en La Paz, _de 2025, quedando un tanto en poder de cada uno de los
contratantes.	
Posolindo Morolos Chávoz	EL CONTRATANTE

Rosalinda Morales Chávez Por: IBV Instititución Educativa, S.C.

**EL CONTRATANTE**